

El TSJC declara nulo que Educación pueda deponer a funcionarios docentes por evaluación negativa del desempeño

10 de diciembre de 2019

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha declarado nulos dos artículos del Decreto de Plantillas docentes que preveían la posibilidad de deponer de su puesto de trabajo a los funcionarios docentes por una evaluación negativa del desempeño de su trabajo.

Con la sentencia, el TSJC ha estimado en parte el recurso contencios-administrativo interpuesto por la Federación de empleados de servicios públicos de UGT contra el Decreto de Plantillas 39/2014 del 25 de marzo de 2014 por el que se regulan los procedimientos para definir el perfil y la provisión de los puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

El artículo 21.1.c anulado prevé la posibilidad de deponer de su puesto de trabajo docente al profesorado con una "evaluación negativa del desempeño del puesto, motivada en un rendimiento insuficiente o una falta evidente de capacidad para ocupar el puesto de trabajo y que impida cumplir las funciones asignadas".

"Con este fin, el Departamento de Educación establecerá los sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño del profesorado, según criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, garantizando los derechos de información y previa audiencia del personal afectado", prosigue la parte anulada del artículo.

La sentencia, que es recurrible, anula asimismo la totalidad del artículo 22 de Decreto, que es el que se refiere a la remoción por evaluación negativa y que implica la adscripción provisional a tareas sin docencia directa en otro puesto de trabajo vacante de la misma zona educativa, sin derecho a percibir el componente general del complemento específico docente.

Los funcionarios removidos por esta causa no pueden ocupar un puesto de trabajo ordinario con docencia directa en un plazo de dos años, durante el cual deben estar adscritos a tareas sin docencia directa, según el artículo que ha quedado sin efecto.

Finalizado este plazo, y para poder participar en los concursos ordinarios u obtener un destino provisional en un lugar de trabajo con docencia directa, la persona interesada debe superar una prueba de idoneidad sobre su especialidad docente.

Además se debe iniciar un procedimiento de tutorización, que incluye un periodo de evaluación de su desempeño, cuando se incorpore al nuevo destino docente, según reza artículo anulado.

Asimismo, la sentencia anula la parte del artículo 15 del Decreto que se refiere al concurso para la provisión de puestos de trabajo específicos de las plantillas docentes, por "considerar que vulnera los principios de mérito y capacidad".

Según este artículo anulado, en la segunda fase del proceso los candidatos deben defender ante la comisión de valoración el proyecto estratégico de desarrollo de los contenidos funcionales del puesto de trabajo al que optan, vinculado al proyecto educativo del centro.

En esta fase, la parte del artículo sin efecto prevé que mediante una entrevista o cualquier otro procedimiento previsto, se pueden valorar también otros conocimientos, habilidades y aptitudes específicas con relación a los contenidos funcionales y a las características específicas del puesto de trabajo.